REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintidós de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00086-00

Se ordena devolver, al interesado la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por DORALBA RUIZ MONCADA en contra de C.I. DOÑA PAULA S.A. Y OTRO, para que en el término de cinco (5) días, adecue la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712/01, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

- Precisar los fundamentos de hecho en los que se soporta la existencia de la unidad de empresa con la sociedad JOSÉ MIGUEL CORREA A Y CÍA S.C.A., atendiendo a los términos del artículo 194 del C.S.T.
- Adecuar las pretensiones de la demanda, en el sentido que de declararse la unidad de empresa, sean predicables para bien respecto a C.I. DOÑA PAULA S.A. y/o JOSÉ MIGUEL CORREA A Y CÍA S.C.A., o si se van a derivar de una presunta solidaridad entre esas firmas, caso en el cual, deberá solicitar la declaratoria de esta última figura, enunciando debidamente los fundamentos fácticos que así lo sustenten.
- Aportar un nuevo poder en el que se faculte para la totalidad de las pretensiones, incluida la declaratoria de unidad de empresa y las consecuencias que se pretendan hacer valer.
- Indicar las razones por las que manifiesta que la dirección de correo electrónico: info@alimentosdonapaula.com, inscrita en el certificado de existencia y representación legal de C.I. DOÑA PAULA S.A., no se encuentra en funcionamiento para efectos de notificación judicial.
- Igualmente, acreditará el envío de la demanda a la dirección aportada contactoscidp@gmail.com, para notificación judicial de C.I. DOÑA PAULA S.A., e informará y acreditará si la misma fue efectiva y si consta recibo de la demanda en esa empresa, conforme al art. 6° del D.L. 806/2020.
- Aclarar el municipio al que corresponde el domicilio enunciado para notificación de la sociedad C.I. Doña Paula S.A. y de la testigo María Stella Ramírez.

- Acreditar el envío de la demanda al correo electrónico de la compañía JOSÉ MIGUEL CORREA A Y CÍA S.C.A., al correo electrónico enunciado en el certificado de existencia y representación legal, que en este caso coincide con jmcycia@gmail.com, relacionado en el acápite de notificaciones judiciales de esa sociedad con quien se pretende la declaratoria de unidad de empresa.
- Teniendo en cuenta la cuantía estimada, indicará el trámite que se le debe dar a la demanda en concordancia con el artículo 12 del C.P.T. y de la S.S.
- Allegará “Liquidación de prestaciones sociales a la fecha de presentación de la demanda en formato EXCEL (1 hoja de cálculo)”, la cual fue anunciada en el acápite de pruebas, sin embargo, no fue allegada con la demanda.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 00068 fijado en la Secretaría del Despacho y en el portal web de la Rama Judicial en estados electrónicos de este Juzgado hoy 23 de julio de 2020 a las 8 a.m.

El Secretario: JUAN MANUEL OSPINA VÁSQUEZ